



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 162.

No pudiendo tolerar por mas tiempo la morosidad de algunos Alcaldes, en verificar el pago del Boletín oficial correspondiente al año pasado del 1848 y por los trimestres que á continuacion se espresan, prevengo á los que se hallen en descubierto que si en el término de 15 dias no hacen el pago de las cantidades que respectivamente adeudan les exigiré sin contemplacion alguna la multa de 6 ducados.

Para que no haya equivocaciones al verificar la entrega de los contingentes les advierto que deberán verificarlo en la librería de Don Jorge Albo, en esta Capital. Logroño 9 de Junio de 1849.—E. G. P. I., José Jorge Saenz.

Relacion de los Pueblos de esta Provincia, que se hallan en descubierto al pago de las suscripciones al Boletín oficial de la misma por el año último. de 1848.

	Trimestres.
Tudelilla.	2
Igea	2
Valdemadera.	2
Arenzana de Abajo.	2
Bezares.	4
Bobadilla.	4
Cañas.	2

San Millan de la Cogolla.	2
Tovía	2
Uruñuela	2
La Santa	4
Luezas.	2
S. Roman.	2
Autol.	4
Villa de Ocon.	4
Corera	4
Molinos de Ocon.	2
Velilla de Cameros.	2
Mahave.	4
Rincon de Olivedo.	2

Logroño 1.º de Junio de 1849.—Jorge Albo.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

La Direccion General de Aduanas y Aranceles, con la fecha que se advierte dice á esta Intendencia lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue.—En vista y de conformidad con lo expuesto por esa Direccion general, acerca de lo conveniente y necesario que es el adoptar una medida general que uniforme el despacho de las hebillas, en todas las Aduanas del Reino, la Reina se ha servido mandar que se consideren suprimidas las partidas 612, 613, 614, y 615 del arancel de importacion del extranjero, relativas á hebillas, y que en su lugar rija la siguiente: *Hebillas de acero, hierro ó metal dotadas clases, estén ó no charoladas, estañadas ó pabonadas para corbatas, pantalones, sombreros, tirantes y zapatos, pagarán sobre el valor de diez reales libra el derecho de 15 por 100, tercio diferencial de ban-*

dera y tercio de consumo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1849.—*Mon.*—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta oficina general.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1849»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del Comercio. Logroño 7 de Junio de 1849 —Manuel de Aldaz.—Insértese, Saenz.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion General de Aduanas y Aranceles, con la fecha que se advierte dice á esta Intendencia lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente. =Enterada la Reina del expediente instruido, a instancia de Don José Buchet, del Comercio de esta Corte, pidiendo la admisión en el Reino del *papel autográfico*, y de conformidad con lo espuesto por esa Direccion general en vista de su resultado, se ha servido mandar que se admita á comercio el indicado *papel autográfico*, pagando sobre el valor de 10 reales libra el derecho de 15 por 100, tercio diferencial de bandera y un tercio de consumo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1849.—*Mon.*—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta oficina general.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1849.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del Comercio Logroño 7 de Junio de 1849.—Manuel de Aldaz.—Insértese, Saenz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo procederse el día primero del próximo venidero Julio, á el arriendo de varias fincas sitas en jurisdiccion de la villa de Huercanos, procedentes de las Religiosas de Santa Elena de Nágera y de las Bernardas de Cañas, se anuncia por este medio, para que los que gusten interesarse en el referido arriendo, puedan verificarlo el citado día en Huercanos en su casa Consistorial, y en esta Capital en los Estrados de la Intendencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones; así como la relacion de las fincas. Logroño 2 de Junio de 1849.—Alejandro de Castro.—Insértese, Saenz.

FÁBRICA DE TINTES, TITULADA

de la herrería del Pozo, calle de Caballería núm 8,
EN LOGROÑO

Mr. FRANCISCO RIGO, Tintorero francés, establecido y acreditado en esta Ciudad hace 19 meses, pone en conocimiento del público, que ha puesto su establecimiento muy bien montado, que ha recibido de Francia un gran surtido de drogas para hacer colores muy finos y á precios equitativos como espermentarán las personas que le honren con su confianza. Tiñe y retiene sobre todos colores, siendo de advertir que á los efectos teñidos del negro se les puede dar color de castaña, avellana, café, verde, &c. Ademas dicho Mr. Francisco y su esposa quitan toda clase de manchas y limpian á nuevo los mantones, levitas, paletós, capas, pantalones, y con especialidad las mantillas de blonda que quedan como nuevas. Escepto las capas, todos estos efectos se pueden teñir y limpiar sin descoserlos quedando con su lustre. Se han adquirido nuevas composiciones de tinte negro que salen con la mayor perfeccion.

Tambien se tiñen guantes de seda, lana, algodón y cabretilla.

NOTA.—*Se advierte que los dueños que manden á este establecimiento efectos por medio de comisionados, exigirán de estos el correspondiente recibo impreso firmado por mi puño del importe de su coste.*

El Ayuntamiento constitucional de S. Vicente, en virtud del derecho que por Real orden de 14 de Mayo retro próximo se le ha conferido para cobrar ocho maravedis en cada persona que pase por el puente redificado sobre el Rio Ebro; ha acordado sacar á remate el día diez y siete del actual y hora de las once de su mañana, el pontazgo del citado puente por el resto de este presente año, cuya subasta tendrá efecto en la sala de Sesiones de la citada corporacion, bajo el pliego de condiciones y arancel aprobado por la direccion general de caminos, canales y puertos, que se encontrará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia á fin de que pueda llegar á conocimiento de cuantos gusten interesarse en el referido arriendo. S. Vicente Junio 9 de 1849.—E. P. Rufino Gil.—El Secretario, Manuel Alvarez.

El que quisiere arrendar las yerbas y aguas de las Corralizas para pasto de ganados lanares llamadas del Corral de medio y de Garso, inclusa la Cerradilla y ramillo de esta villa, por el tiempo de un año, dos &c. se presentará ante esta Corporacion el día veinte y cuatro del corriente y hora de las once de la mañana, á cuya hora estarán de manifiesto las condiciones, y se hará el remate atendiendo á las proposiciones de los mejores licitadores. Sartaguda 7 de Junio de 1849.—El Ayuntamiento Constitucional, y en su nombre el Presidente.—Angel Solá.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.